

miento señalado 2392/1972, de 18 de agosto, ...», debe decir: «... Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ...».

En la línea seis del apartado primero, donde dice: «... de cinco años, contado a partir de la fecha...», debe decir: «... de cinco años, contados a partir de la fecha...».

**21694** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 71 concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 71, concedida el 19 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Zaragoza*

Zaragoza, agencia urbana número 50, Alfonso I, 23, a la que se asigna el número de identificación 50-13-86.

Gallur, sucursal, Calvo Sotelo, 1, a la que se asigna el número de identificación 50-13-87.

Zuera, sucursal, Mayor, 28-30, a la que se asigna el número de identificación 50-13-88.

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Huesca, agencia urbana número 4, plaza Cervantes, 8, a la que se asigna el número de identificación 22-07-31.

*Demarcación de Hacienda de Teruel*

Escucha, delegación, plaza del Olmo, 32, a la que se asigna el número de identificación 44-06-32.

Castellote, delegación, General Mola, 35, a la que se asigna el número de identificación 44-06-33.

*Demarcación de Hacienda de Guadalajara*

Guadalajara, agencia urbana número 3, Fernández Iparra-guirre, 21, a la que se asigna el número de identificación 19-07-17.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**21695** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica el número asignado en la resolución de fecha 14 de septiembre pasado a la sucursal del Banco de Huesca en Monzón y se señala en su lugar el definitivo.

Padecido error mecanográfico en la resolución de este Centro, fecha 14 de septiembre pasado, al asignar número de identificación a la sucursal en Monzón del Banco de Huesca, se subsana por la presente, estableciendo como definitivo para la misma el número 22-12-07.

Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**21696** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de octubre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,124	68,324
1 dólar canadiense .....	70,106	70,380
1 franco francés .....	13,830	13,684
1 libra esterlina .....	109,304	109,899

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco suizo .....	27,931	28,070
100 francos belgas .....	184,303	185,345
1 marco alemán .....	28,305	28,448
100 liras italianas .....	7,881	7,913
1 florín holandés .....	27,038	27,172
1 corona sueca .....	16,131	16,217
1 corona danesa .....	11,580	11,614
1 corona noruega .....	12,875	12,937
1 marco finlandés .....	17,678	17,776
100 chelines austriacos .....	397,456	400,962
100 escudos portugueses .....	216,610	218,636
100 yens japoneses .....	23,143	23,251

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**21697** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Santiago Ramos Pedraz, de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Encinas de Arriba (Salamanca), con destino a una piscifactoría.

Don Santiago Ramos Pedraz ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Encinas de Arriba (Salamanca), con destino a una piscifactoría; y

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Santiago Ramos Pedraz autorización para derivar un caudal continuo del río Tormes de 4.000 litros por segundo, con destino a una piscifactoría, en término municipal de Encinas de Arriba (Salamanca), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El caudal que se concede lo será en el caso de que el caudal del río Tormes sea igual o superior a 9.000 litros por segundo.

En el caso de que el caudal del río, a la altura del punto de derivación para la piscifactoría, no llegue a los 9.000 litros por segundo, el peticionario deberá abstenerse de derivar del río un caudal superior a la diferencia entre el que traiga y 5.000 litros por segundo, para suplir la deficiencia del caudal en la piscifactoría deberá disponer de una instalación de recirculación de agua y otra de aireación del caudal a recircular. La capacidad de ambas será de 4.000 litros por segundo. El peticionario deberá presentar en el plazo de dos meses un proyecto, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que defina las obras necesarias para con seguir la limitación del caudal a derivar concedido, en cada caso; de las instalaciones de bombeo necesarias a los efectos anteriores, y de estaciones de aforos con limnógrafo que permitan el control del caudal del río, aguas abajo del punto de derivación. En este proyecto se incluirán también los planos de detalle de los azudes a construir en el río, justificándose las dimensiones de los mismos y la capacidad de desagüe, con evitación de posibles daños a terceros.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba a los efectos concesionales, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Rodríguez Sánchez, en Salamanca, julio de 1973, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.057.350 pesetas, en cuanto no se oponga a las restantes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

Las obras a construir en el cauce, así como las de recirculación y aforos, estarán necesariamente dirigidas por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo limitador del caudal, si las circunstancias lo exigen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquellos.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por el período de duración de la industria, y como máximo por uno de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de puesta en marcha del aprovechamiento, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río, lo que comunicará al Alcalde de Encinas de Arriba (Salamanca), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto real de las obras en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. El resguardo deberá acompañarse al escrito de aceptación de condiciones.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21698** *ORDEN de 6 de septiembre de 1976 por la que se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional de Educación General Básica «Vicente Cañada Blanch» de Londres.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), este Ministerio a la vista de las necesidades de escolarización de los hijos de emigrantes en el Reino Unido, y conforme a lo establecido en el Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de julio de 1969, procedió a la creación en Londres de un Colegio Nacional de Educación General Básica constituido por ocho unidades escolares, para 320 puestos escolares, denominado «Vicente Cañada Blanch», que viene funcionando con satisfactorios resultados desde el momento de su creación.

Las experiencias y resultados obtenidos, así como la conveniencia de atender a la población en edad preescolar a fin de

completar el ciclo educativo desde su misma base, aconsejan ahora la creación de una unidad de párvulos en el mencionado Centro.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se crea una unidad de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional de Educación General Básica «Vicente Cañada Blanch», de Londres, que contará a partir de ahora con ocho unidades escolares de Educación General Básica, una unidad escolar de párvulos y Dirección con curso.

Segundo.—En su consecuencia, se adoptarán las medidas pertinentes para que al comienzo del curso escolar 1976-77 pueda tener plena efectividad la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**21699** *ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros Estatales de Educación Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 774/1976, de 5 de marzo; 1885/1976, de 16 de junio y Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros de 30 de julio de 1976, por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, León y Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros Estatales de Educación Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición siguiente:

### Provincia de Alicante

Municipio: Aspe. Localidad: Aspe.—Colegio Nacional mixto «Vista Hermosa», domiciliado en calle Jesús, sin número, para 480 puestos escolares. A tal efecto se crean 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción. Este Centro tendrá Dirección con curso. Las 12 unidades escolares serán nueve de primera etapa de E. G. B. y tres de segunda etapa de Educación General Básica.

Municipio: Ondara. Localidad: Ondara.—Centro de Educación Preescolar «Primo de Rivera», domiciliado en calle Dolores, 25, para 180 puestos escolares. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de párvulos. Este Centro tendrá Dirección con curso.

### Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Europa, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B.,—dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto «Eduard Fontserè», domiciliado en calle Mimosas, esquina a Primavera (La Florida), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B.,—dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio «Josep Maria Folch i Torres», domiciliado en calle Isabell la Católica (Pubilla Casas), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B.,—dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto «Pere Llicart», domiciliado en plaza de la Unión (La Florida), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B.,